

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Demandante: HOMER ENRIQUE ARAUJO ACUÑA.

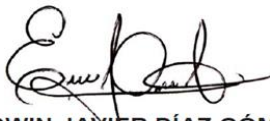
Demandados: HERMELINDA BALLESTAS ALVAREZ (Q.E.P.D), HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicación: 13894-4089-001-2022-00108-00

Constancia secretarial.

Señora Juez doy cuenta a usted del presente proceso de pertenencia informándole del escrito de incidente nulidad presentado por el apoderado judicial del señor ADALBERTO JOAQUIN ARAUJO BALLESTAS.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, 16 de abril de 2024.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso constata el despacho que el señor ADALBERTO JOAQUIN ARAUJO BALLESTAS, a través de apoderado judicial arrió escrito solicitando nulidad de lo actuado dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior, esta sede judicial correrá traslado a las partes por el término de tres (03) días del [incidente de nulidad](#) promovido por el señor ADALBERTO JOAQUIN ARAUJO BALLESTAS, a efecto de que se pronuncien en torno al mismo, de conformidad con el art. 134 inciso cuarto del C.G.P.,

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a las partes del escrito contentivo de incidente de nulidad procesal, promovido por el extremo demandado, por el término de tres (3) días, a efecto de que se pronuncien en torno al mismo.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase al doctor ADOLFO MARTIN ARIAS VILLALOBOS, abogado en ejercicio e inscrito, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.154.255 y T.P. No. 90.577 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor ADALBERTO JOAQUIN ARAUJO BALLESTAS, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46b041da304ad00775ba4c7a33f3b1f72e798ab3704251076fb99a448c2a293**

Documento generado en 16/04/2024 04:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>